ANÁLISIS DE SECTOR – MÍNIMA CUANTÍA

La Gestora Urbana de Ibagué – Banco Inmobiliario, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se permite presentar el estudio del sector correspondiente a la compraventa de vehículos para la entidad.

Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[1], en cuanto a que la "*función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público.*"

Las Entidades Estatales, como es el caso de la Gestora Urbana de Ibagué, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Por lo anterior, y dando cumplimiento el presente proceso de contratación que tiene por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y ANTIVIRUS PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."**. La entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, numeral 5°del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, artículo 55 del Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué – Resolución 0406 del 27 de noviembre de 2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR:

OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y ANTIVIRUS PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** para la habilitación de las cuentas de correo electrónico, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **NOTA:** Las licencias adquiridas deberán tener vigencia de DOCE (12) MESES de funcionamiento por usuario.
FORMA DE PAGO:	La Gestora Urbana de Ibagué cancelará en un (1) UNICO pago, previa entrega de los bienes requeridos, el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y factura de venta. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. La Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 1:** Del primer pago se descontará el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA

[1] Guía para la Elaboración de Estudios de Sector: G-EES-02
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

	PRO ANCIANO, de conformidad con Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 001 del 07 de marzo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. **NOTA 2:** Del respectivo pago, la Gestora Urbana de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
SUPERVISION	La supervisión del contrato será realizada por **DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ**, Jefe de Recursos Fïsicos y Financieros y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el Ordenador del Gasto.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION	Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, compra de estampillas y aprobación de garantías del contrato.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	**COMPRAVENTA**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** El CONTRATISTA se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas establecidas por la Gestora Urbana de Ibagué, de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente. **2.** Entregar e instalar las licencias y antivirus con las especificaciones técnicas requeridas por la Gestora Urbana de Ibagué, de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente. **3.** Entregar las licencias y antivirus por una vigencia de DOCE (12) MESES, a partir de su instalación. **4.** Realizar soporte técnico de las licencias adquiridas de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. **5.** Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la compra de los elementos objeto del presente contrato. **6.** El contratista deberá garantizar el reemplazo de las licencias que resulten defectuosas sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito presente el supervisor. **7.** El contratista deberá mantener el precio y la calidad de cada uno de los elementos ofertados en su propuesta técnico-económica. **8.** Responder por la calidad de los bienes entregados sin perjuicio a la respectiva garantía. **9.** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el la Gestora Urbana de Ibagué con el objeto de llevar el control y pagos respectivos. **10.** Todos los gastos ocasionados por el contratista respecto de envíos, desplazamientos para realizar la

entrega y/o atención de garantías e instalación de los bienes objeto del contrato estarán a cargo del contratista.

11. Informar oportunamente a la sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.

12. Constituir las garantías requeridas. En el evento en que se amplie, prorrogue o modifique el contrato, deberá ser modificada la respectiva póliza.

13. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes, y que tengan relación directa con el objeto contractual. Las mismas deberán constar por escrito y harán parte de la minuta contractual

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.
3. Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
6. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.
8. Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato.
9. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
10. Realizar oportunamente los pagos al sistema seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 2381 de 2024, la Ley 100 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios de su personal a cargo.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

12. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
15. El contratante autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes:

    a. Descuento en el primer pago al contratista así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO
    b. Descuento del dos por ciento (2%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE.

16. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, previo procedimiento administrativo, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las actividades realizadas sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO**: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO**: cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de estampillas, sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa de la Gestora Urbana de Ibagué, y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 85°. define las Empresas industriales y comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley que reúnen las siguientes características: Personería jurídica, Autonomía administrativa y financiera , y Capital independiente servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Que la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, fue creada por virtud del Decreto 0175 de 2002, en atención a la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Ibagué al Alcalde Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo 0116 de 2000, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto general es desarrollar las funciones de Banco Inmobiliario, actuar como promotora de vivienda de interés social, promotora de espacio público, promotora inmobiliaria y promotora de proyectos especiales; y dotada de autonomía administrativa, financiera y capital independiente.

En materia contractual la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, por virtud a su naturaleza jurídica (EICE), es preciso indicar que se encuentra permeada de las prerrogativas conferidas en el artículo 87 de la Ley 489 de 1998[2], en razón a la actividad industrial y comercial que lleva a cabo para el cumplimiento de su objeto social.

Así mismo, el régimen jurídico y contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentra regulado en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998[3], el cual indica que regla general de sus actos y contratos es regida por las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes.

En ese entendido, los actos o contratos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, y los contratos que se celebre para el cumplimiento de su objeto estarán regulados por el Estatuto General de la Contratación Pública.

Así mismo, la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué (EICE), mediante Resolución No. 0406 de 2019, adopta e implementa su propio estatuto de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con lo anterior, y atendiendo al objeto que se pretende contratar, que corresponde al giro ordinario de la actividad administrativa de la entidad, el régimen jurídico aplicable a la adquisición de las licencias requeridas será el Estatuto General Contratación Pública, razón por la cual el procedimiento de selección estará sometido a por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

Que la Gestora Urbana de Ibagué, a través de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros, tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias a cargo para el normal desarrollo de las actividades de la empresa, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones – **Resolución No. 201 del 05 de octubre de 2021**, es deber de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros: "***1.*** *Formular, ejecutar, controlar y evaluar*

---

[2] ARTÍCULO 87.- ***Privilegios y prerrogativas.*** Las empresas industriales y comerciales del Estado cómo integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las empresas industriales y comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

3 **ARTÍCULO 93.-** Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. **Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales**.

*las políticas sobre administración del personal, suministros y servicios internos políticas financieras, contables y presupuestales (…); "**5**. Controlar el correcto y adecuado manejo, utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones administrativas y de los equipos y elementos de la empresa"; y **"11**. Liderar y proponer planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos y humanos".*

Que actualmente, la entidad cuenta con licencias de Google Workspace con el dominio gestoraurbana.gov.co, que tienen vigencia hasta el 11 de julio de 2025, estas licencias hacen parte de los mecanismos suficientes que garantizan la comunicación permanente con entes externos, tales como los organismos del Estado y demás personas naturales y jurídicas ya sean de carácter público o privado, a nivel local, regional y nacional, con el fin de materializar las actividades administrativas y comerciales a su cargo.

Así mismo, es preciso indicar que el licenciamiento de las cuentas que actualmente tiene la Gestora Urbana de Ibagué, almacenan historial de correos e información empresarial que cuenta con el carácter de archivo digital, el cual debe preservarse en las vigencias legales correspondientes.

Actualmente la Gestora Urbana requiere contar con los siguientes dominios de correo electrónico en razón a la gestión empresarial que adelanta:

No.	Usuario	Estado de la cuenta del usuario	Observaciones
1	admin@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
2	almacen@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
3	apoyosalmacen@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
4	axiliar.recursos@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
5	bienesfiscales1@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
6	bienesfiscales2@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
7	cartera@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
8	cinterno@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
9	contabilidad@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
10	contratacion@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
11	espaciopublico1@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
12	espaciopublico3@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
13	facturacion@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
14	facturacionelectronica@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
15	gerente@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
16	info@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
17	inmobiliaria@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
18	juridica.inmobiliaria@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
19	juridica@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
20	notificacionesjudiciales@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
21	odu@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
22	ordenadordelgasto@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
23	planeacion@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
24	profesional.odu@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
25	recursos@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
26	SGSST@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
27	talentohumano@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
28	tecnico.administrativo.recursos@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
29	tecnicoadministrativofacturacion@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
30	tesoreria@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
31	documental@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
32	atencionalciudadano@gestoraurbanaibague.gov.co	Activas	En uso
33-40	Se deben habilitar ocho (8) usuarios complementarios bajo el dominio: @gestoraurbanaibague.gov.co	Para Activar	-
	NOTA 1: En caso de requerir cambios en los nombres de los usuarios por virtud de la organización empresarial, el adjudicatario deberá ajustarlos de conformidad con las indicaciones realizadas por el supervisor.		

NOTA 2: El número de cuentas relacionadas está sujeto a cambios en virtud a la futura incorporación planes y proyectos que requieran atención por medio de correos electrónicos, en ese sentido el adjudicatario deberá presentar cotización para realizar el correspondiente trámite de adición.

Con el objetivo de fortalecer la infraestructura tecnológica institucional y optimizar el desempeño de los funcionarios en sus labores diarias, se considera pertinente adquirir un licenciamiento más completo frente plataforma actualmente utilizada, hacia una solución integral de productividad empresarial. Esta decisión se sustenta en los beneficios adicionales que ofrecen otras plataformas en términos de almacenamiento, colaboración, seguridad, soporte y continuidad operativa.

La solución ofimática a implementar contempla licenciamiento para 40 usuarios institucionales, proporcionando un entorno unificado que integra:

- **Correo Empresarial bajo el dominio gestoraurbanaibague.gov.co**
- **1 TB de almacenamiento individual en la nube por usuario**, lo que permite a cada funcionario respaldar y gestionar su información de manera segura y eficiente, desde cualquier ubicación.
- **Acceso y uso de versión 365 de escritorio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook,** fundamentales para la elaboración de documentos, análisis de datos, presentaciones institucionales y comunicación oficial. Estas aplicaciones permiten a los funcionarios desempeñar sus tareas con mayor productividad, versatilidad y compatibilidad, contribuyendo a mejorar la eficiencia en sus actividades diarias. Servicios en la nube para comunicación y trabajo colaborativo, que permiten la realización de videoconferencias, mensajería instantánea, gestión documental compartida, trabajo en equipo entre dependencias y acceso a espacios virtuales organizativos.
- **Medidas avanzadas de seguridad**, incluyendo filtrado de correo no deseado, protección contra malware, autenticación multifactor y administración centralizada de usuarios y políticas.
- **Soporte técnico especializado 24/7**, disponible en español, que garantiza atención oportuna a incidentes, configuración, dudas operativas y continuidad del servicio.

El proceso de transición desde la plataforma actual incluye la migración de datos institucionales mediante un mecanismo seguro basado en autorización delegada, conocido como **Transfer Token**. Este método garantiza una migración controlada, automatizada y sin interrupciones, que abarca:

- Correos electrónicos, calendarios, contactos y archivos almacenados en la nube.
- Preservación de la estructura de carpetas y configuración por usuario.
- Integridad y disponibilidad de la información durante todo el proceso.

Esta migración se realizará con acompañamiento técnico, asegurando que los datos se transfieran correctamente y que los funcionarios puedan continuar con sus labores sin afectación durante el cambio.

Así mismo, se contempla la adquisicón de un antivirus para los equipos de computo de la entidad, con el fin de garantizar la protección integral de los equipos y la información que en ellos se maneja, previniendo amenazas como virus, malware, ransomware, spyware y otros programas maliciosos que pueden comprometer la seguridad digital. Esta herramienta permite navegar de forma segura por internet, proteger datos personales y financieros, evitar pérdidas de información o fallas en el sistema, y mejorar el rendimiento de los dispositivos. Además, proporciona tranquilidad al usuario y contribuye al cumplimiento de normas y políticas de seguridad, especialmente en contextos laborales o institucionales donde la confidencialidad y la integridad de la información son fundamentales.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Gestora Urbana de Ibagué requiere las siguientes especificaciones técnicas que permitan el cumplimiento del objeto contractual planteado:

ITEM	DETALLE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
LICENCIAMIENTO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS OFIMÁTICOS	licenciamiento para 40 usuarios, proporcionando un entorno de productividad en la nube con integración de herramientas colaborativas y seguridad empresarial. Incluye: Correo empresarial bajo el dominio gestoraurbanaibague.gov.co; 1 TB de almacenamiento en la nube por usuario; acceso y uso de la versión de escritorio 365 de las principales aplicaciones de productividad de Microsoft Office, específicamente Word, Excel, PowerPoint y Outlook.; servicios en la nube para comunicación y gestión documental; seguridad con filtrado avanzado de correo no deseado y malware; y soporte técnico 24/7. por 12 meses	licencia	40
ANTIVIRUS	Protección antivirus avanzada para estaciones de trabajo que ofrece: • Prevención y mitigación contra amenazas informáticas • Consola de gestión centralizada • Aplicación automatizada de parches de seguridad y actualizaciones • Monitoreo y respuesta proactiva ante vulnerabilidades • Protección en tiempo real por 12 meses	licencia	24

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LA FICHA TÉCNICA:

1. El proponente deberá garantizar el Soporte técnico **ONSITE** al menos tres (3) veces durante la vigencia de las licencias, con el fin de minimizar el tiempo de inactividad y garantizar una respuesta rápida a las incidencias técnicas, toda vez que se trata de las líneas de comunicación de la entidad. Para lo cual el proponente deberá allegar carta de compromiso suscrita por el representante legal.

2. El proponente deberá acreditar, mediante certificado suscrito por el representante legal, que las licencias adquiridas se harán directamente o a través de un **PARTNER Y/O SOCIO Y/O DISTRIBUIDOR** autorizado en Colombia para vender el licenciamiento que se oferta.

   NOTA: La certificación del representante legal deberá estar soportada por la autorización expedida por el fabricante al PARTNER Y/O SOCIO Y/O DISTRIBUIDOR en Colombia de las licencias que se van a ofertar por parte del proponente.

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de tecnologias de información y telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional especifico de la empresa	43231511 Software de sistemas expertos

4. ANÁLISIS COMERCIAL

Que la Gestora Urbana de Ibagué, en razón a la necesidad de celebrar contrato de COMPRAVENTA DE LICENCIAS:

4.1. Análisis del Sector

En concordancia con la clasificación establecida por el Banco de la República, las actividades económicas se estructuran en sectores, entendidos como agrupaciones de actividades con características comunes, que mantienen una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se fundamenta en los procesos productivos que se desarrollan al interior de cada uno de ellos. La teoría económica clásica identifica tres sectores principales: el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de servicios.[4]

Tradicionalmente, la economía clásica distingue tres sectores principales:

Sector Económico	Definición	Actividades del Sector
Sector primario o agropecuario	Comprende las actividades que obtienen productos directamente de la naturaleza, sin transformación industrial.	Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca. (No incluye minería ni extracción de petróleo, que se consideran parte del sector industrial).
Sector secundario o industrial	Abarca las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de alimentos y otros bienes, que sirven como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en: **Industrial extractivo:** Extracción minera y de petróleo. **Industrial de transformación:** Envasado de alimentos, fabricación de productos manufacturados (vehículos, cemento, electrodomésticos, etc.).	Industrial extractivo (minería, petróleo) e industrial de transformación (alimentos procesados, manufactura).
Sector terciario o de servicios	Incluye actividades que no producen bienes tangibles, pero son esenciales para el funcionamiento de la economía.	Comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, educación, servicios profesionales, gobierno, etc.

Sector Terciario- Sector de Servicios

Algunas de las características que distinguen al sector terciario de los otros sectores de la economía son:

El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, servicios de educación, servicio de vigilancia y actividades de entretenimiento.

En Colombia, según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

También refiere que, del total nacional de empleos en el sector económico, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera los sectores primario y secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye al ingreso nacional.

[4] Banco de la República (2024). ***Sectores económicos.*** Recuperado el 17 de mayo de 2024, de https://www.banrep.gov.co/es/taxonomy/term/6827

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

En este contexto, los servicios de soporte técnico para la operación de software se clasifican dentro del sector terciario o de servicios, ya que su actividad principal consiste en la prestación de un servicio intangible.

"(...) Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional." [5]

Índices De Precios

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: Precios y Costos – Índice de Precios al Consumidor – IPC – IPC – Información Técnica

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.[6]

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0 15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[5] Banco de la República (2024). *Sectores económicos*. Recuperado el 17 de mayo de 2024, de https://www.banrep.gov.co/es/taxonomy/term/6827
[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

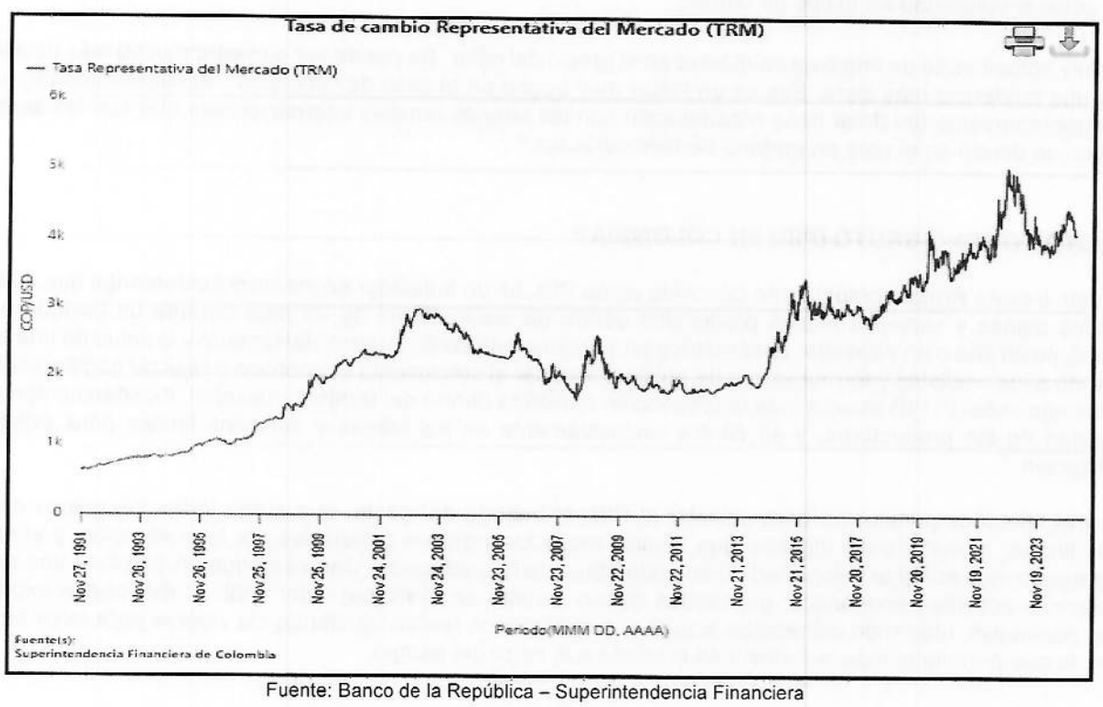
Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

TASA DE CAMBIO

El comportamiento del mercado cambiario tiene una incidencia importante en las dinámicas económicas que se generan en territorio colombiano, determinando un elemento obligatorio en su análisis en el marco de las operaciones comerciales que se desarrollan tanto en el ámbito privado como en el público, tomando en consideración que el tipo de cambio afecta los términos de intercambio a merced de la movilidad de factores de producción que supone la globalización.

En lo que respecta al comportamiento de la tasa de cambio en el corto plazo, de acuerdo a los datos manifestados por la Superintendencia Financiera, se puede apreciar que la banda dentro de la cual ha fluctuado el precio del Dólar se ha mantenido (aproximadamente) en un máximo de $5.061 y una cota inferior del orden de $2.705 pesos colombianos por Dólar aproximadamente, pudiéndose apreciar una leve tendencia a la baja para finales de 2022 y comienzos de 2023, tal como se presenta en el siguiente gráfico:



Fuente: Banco de la República – Superintendencia Financiera

Según los datos consolidados hasta el 26 de abril de 2025, el Dólar en el país es afectado tanto por factores externos como internos. Entre las tres razones que fomentaron la volatilidad de la moneda estuvieron:

- La correlación entre el precio del petróleo y la divisa en mención.
- Las protestas en los Estados Unidos que impactaron el panorama político del país norteamericano.
- La llegada de dólares a Colombia como consecuencia de los préstamos adquiridos por el Gobierno en el exterior para enfrentar los costos por la pandemia.
- Las medidas restrictivas que se derivaron del avance de la variante delta, tuvieron en vilo el comportamiento de la economía a nivel global, las especulaciones acerca del futuro de la pandemia para el año 2021, generaron nuevos temores por las consecuencias que podría tener para la recuperación de la actividad económica.
- El peso colombiano es una de las monedas más devaluadas del mundo, con una pérdida de valor frente a la divisa estadounidense de $567,49, es decir el 16,2% y una depreciación ante el dólar del 6,8% desde agosto 9 de 2020 a diciembre de 2021.[7]

[7] https //www portafolio co/economia/finanzas

- "A partir de mediados de 2014, el dólar comenzó a apreciarse en todo el mundo en el marco de la caída del precio de las materias primas, según el Banco de la República, y Colombia, cuyas exportaciones petroleras son muy importantes, no fue la excepción.
- En un contexto mundial de alta inflación y escasez de recursos e interrupciones en la cadena de suministro por cuenta de la guerra de Rusia en Ucrania, la devaluación del peso colombiano y otras monedas es una realidad.
- Hay que decir, además, que el caso colombiano no es único: el dólar ha subido frente al euro, al peso argentino y al peso chileno, por ejemplo.
- En los últimos meses hemos tenido una composición mixta en la que los bancos centrales siguen agresivos anunciando más subidas de tasas de interés, esto genera que el dólar se fortalezca frente al grueso de monedas internacionales, tanto las de países desarrollados como las de los emergentes".[8]
- **Política monetaria de Estados Unidos**: Las decisiones de la Reserva Federal de EE. UU. (FED) sobre las tasas de interés tienen un gran impacto. Un aumento en las tasas de interés en EE. UU. tiende a fortalecer el dólar, ya que atrae capitales hacia ese país.
- **Precios internacionales del petróleo:** Como Colombia es un exportador de petróleo, las fluctuaciones en los precios del crudo afectan el flujo de divisas y, por lo tanto, el tipo de cambio.
- **Contexto económico global:** La incertidumbre económica mundial, como conflictos geopolíticos o crisis financieras, puede generar aversión al riesgo y fortalecer el dólar.
- **Política monetaria del Banco de la República:** Las decisiones del Banco de la República sobre las tasas de interés y la intervención en el mercado cambiario influyen en el tipo de cambio.
- **Situación fiscal de Colombia:** El déficit fiscal y el endeudamiento público pueden generar desconfianza en los inversionistas y debilitar el peso.
- **Inestabilidad política:** La incertidumbre política interna puede afectar la confianza de los inversionistas y generar volatilidad en el tipo de cambio.

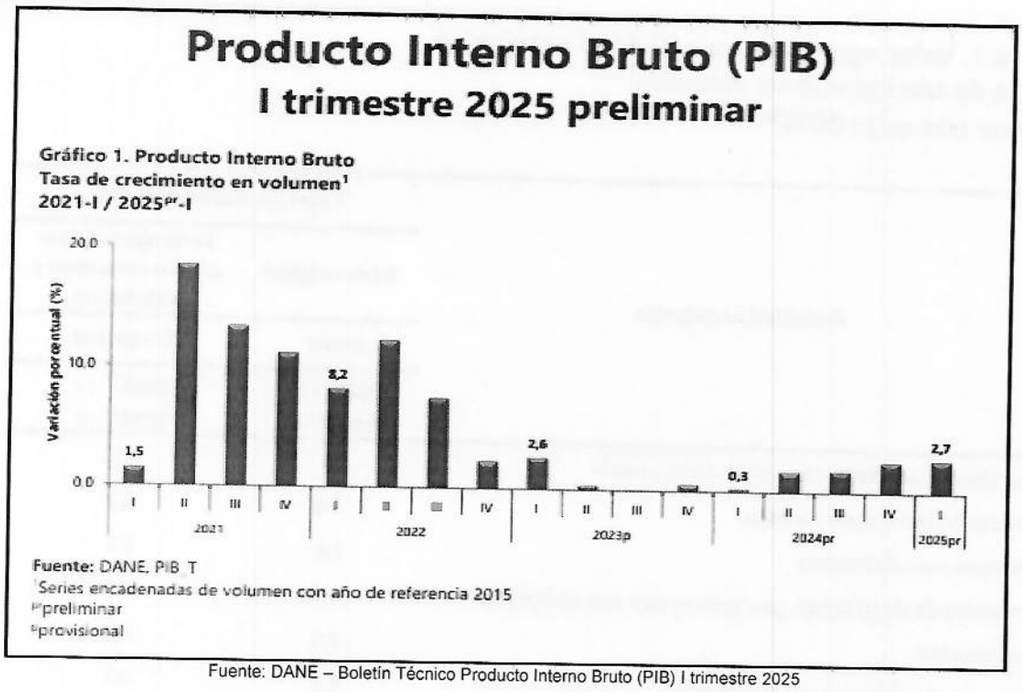
"Lo que hay actualmente es una baja volatilidad en el precio del dólar. Se puede ver que está mucho más estable porque muestra una tendencia más clara. Eso es un factor muy bueno en el caso de Colombia", aseguró Escobar, quien cree que el comportamiento del dólar tiene más relación con las buenas noticias internacionales que con los anuncios que se han venido dando en el país en materia de hidrocarburos.[9]

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA[10]

El Producto Interno Bruto, comúnmente conocido como PIB, es un indicador económico fundamental que mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de un país durante un período específico, generalmente un año o un trimestre. Esta métrica proporciona una visión integral del tamaño y la salud de una economía, permitiendo a los analistas y formuladores de políticas evaluar el crecimiento económico y realizar comparaciones entre diferentes naciones. El PIB abarca toda la producción realizada dentro del territorio nacional, independientemente de la nacionalidad de los productores, y se centra exclusivamente en los bienes y servicios finales para evitar la doble contabilización.

Existen tres métodos principales para calcular el PIB: el método del gasto, que suma todos los gastos en bienes y servicios finales; el método del ingreso, que totaliza todos los ingresos generados por la producción; y el método del valor agregado, que suma el valor añadido en cada etapa de la producción. Cada enfoque proporciona una perspectiva única sobre la actividad económica, pero todos deben resultar en el mismo valor final. El PIB puede expresarse en términos nominales, utilizando los precios actuales, o en términos reales, ajustando los valores para tener en cuenta la inflación, lo que permite comparaciones más precisas a lo largo del tiempo.

[8] https://cnnespanol.cnn.com
[9] https://mascolombia.com/el-precio-del-dolar-esta-bajando-puede-mantenerse-la-tendencia
[10] DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) segundo trimestre 2024pr. Bogotá D.C. 15 de agosto de 2024.



Fuente: DANE – Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Espacio en blanco

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

Fuente: DANE – Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%. • Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[1]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: DANE – Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 1,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Información y comunicaciones	0,7	-1,0

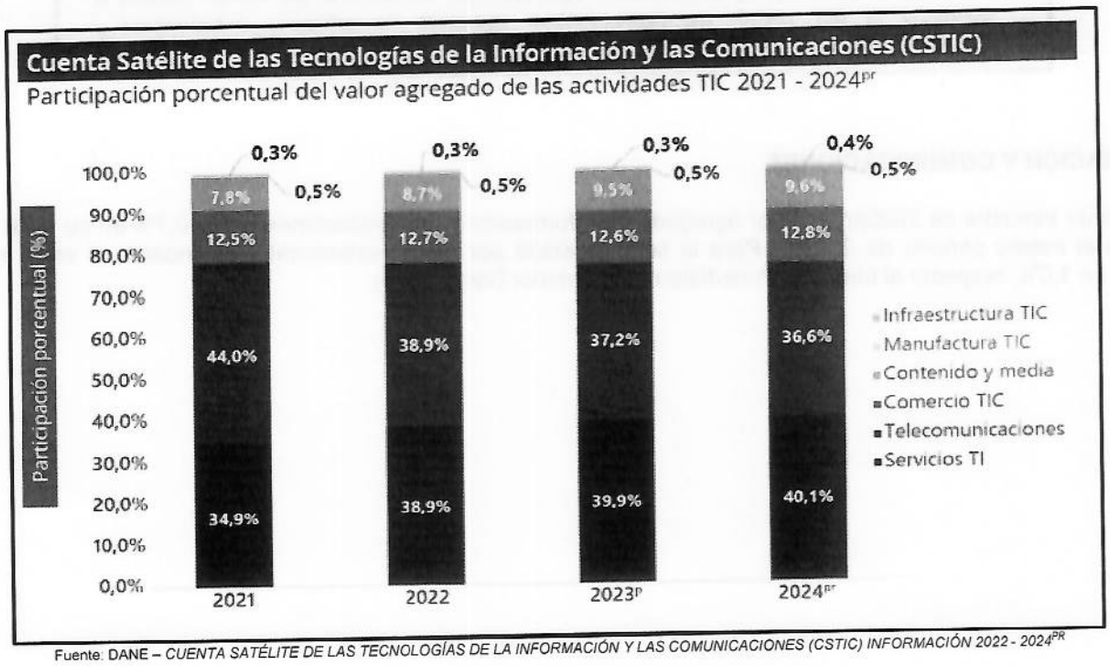
Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE – Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025

CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) INFORMACIÓN 2022 - 2024[PR]

En 2024[pr] el valor agregado del sector TIC ascendió a 53,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 3,0% con respecto a 2023[p]; mientras que en 2023[p] el valor agregado fue de 52,0 billones de pesos, con un crecimiento de 5,9% respecto al año 2022.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un crecimiento de 0,9% en 2024[pr], mientras que en 2023[p] presentó un decrecimiento de 0,3% respecto a 2022.



Fuente: DANE – *CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) INFORMACIÓN 2022 - 2024[PR]*

El sector TIC para 2024pr registró una participación de 3,5% con respecto al valor agregado nacional, en 2023p esta participación fue de 3,6% mientras que para el período 2022 – 2024pr en promedio participó con el 3,6% del valor agregado nacional.

4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.3.1. ANÁLISIS HISTORICO DE LA DEMANDA DE LICENCIAS EN LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

El comportamiento de la Gestora Urbana de Ibagué para la contratación de ADQUISICIÓN DE LICENCIAS:

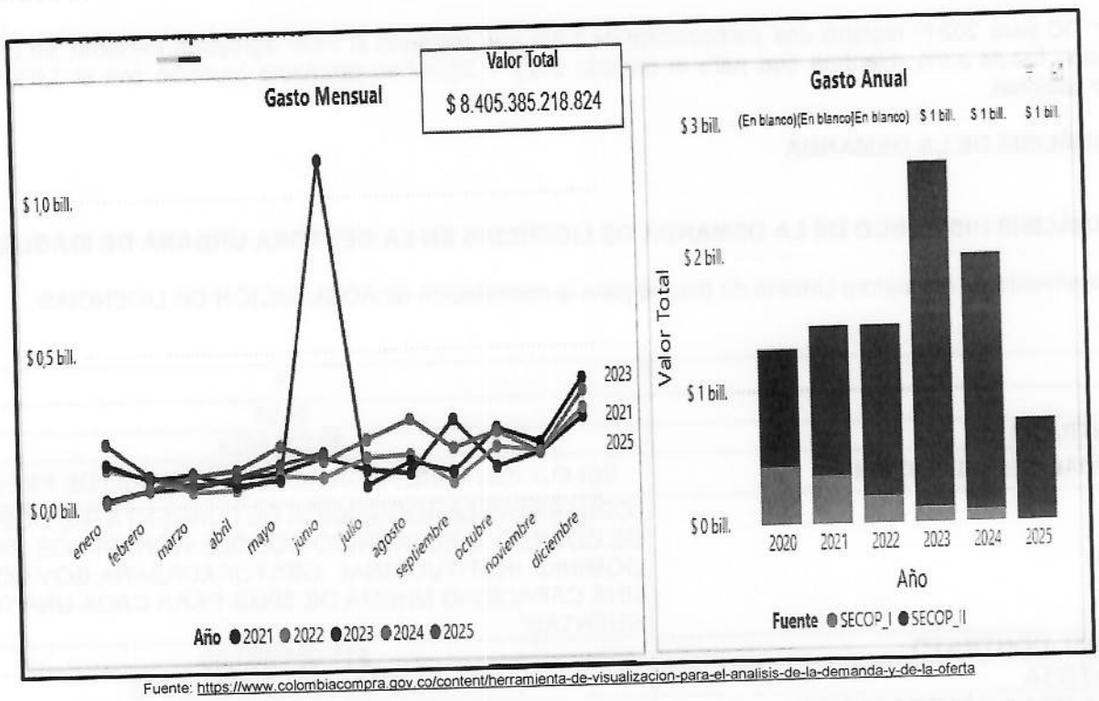
ÍTEM	1
AÑO	2023
No. CONTRATO	38 DE 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUSICIÓN DE CUARENTA (40) LICENCIAS DE CORREO ELECTRONICO GOOGLE WORKSPACE, BAJO EL DOMINIO INSTITUCIONAL GESTORAURBANA.GOV.CO CON UNA CAPACIDAD MINIMA DE 30GB PARA CADA UNA DE LAS CUENTAS"
VALOR DEL CONTRATO	$11.081.501,60
CONTRATISTA	XERTICA COLOMBIA S.A.S
VIGENCIA DE LA CONTRATACION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRESUPUESTO (inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO

ÍTEM	1
AÑO	2024
No. CONTRATO	38 DE 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO GOOGLE WORKSPACE PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E
VALOR DEL CONTRATO	$ 11.995.000
CONTRATISTA	TRANSAC
VIGENCIA DE LA CONTRATACION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESUPUESTO (inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO

En general la Gestora Urbana de Ibagué ha podido **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN LICENCIAS PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**, durante vigencias anteriores por medio de la suscripción de contrato a través de la modalidad de Mínima Cuantía, permitiendo a la entidad hacer un uso eficiente de los recursos disponibles para tal fin, acogiendo la oferta más favorable para los intereses de la entidad y de la comunidad Ibaguereña.

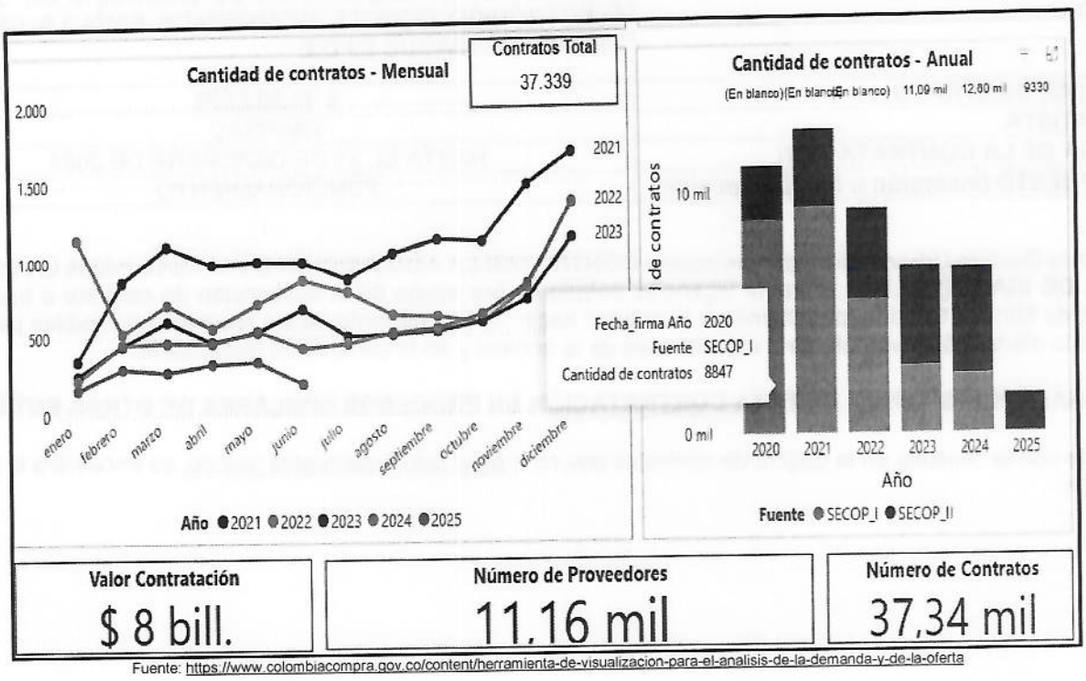
4.3.2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo con la consulta en la página de contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se encuentra la siguiente información:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

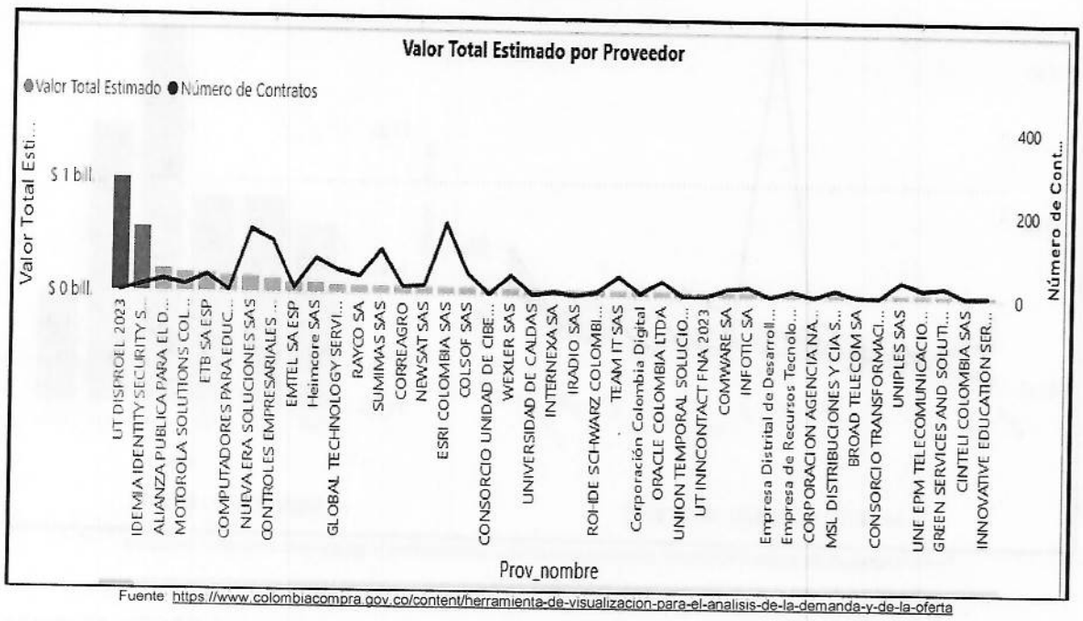
Desde la perspectiva de la oferta, el "Gasto Mensual" en productos y servicios de la categoría UNSPSC 43 (tecnologías de la información, incluyendo licencias y antivirus) entre 2021 y 2025, revela un mercado con picos de actividad notables, como los observados en junio de 2023, donde el gasto superó el $1.0 billón de pesos. Estas fluctuaciones mensuales sugieren que la oferta debe ser flexible y capaz de escalar rápidamente para atender demandas puntuales, posiblemente relacionadas con cierres fiscales o grandes proyectos de implementación. El "Gasto Anual" consolida una oportunidad de mercado sustancial para los proveedores, totalizando $8,405,385,218,824 billones de pesos en el periodo 2020-2025. El año 2023 se destaca con un gasto que supera los $2.5 billones, lo que indica una capacidad significativa de la oferta para satisfacer un volumen tan alto de contratación en un solo año, confirmando un mercado atractivo para las empresas del sector tecnológico.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

La "Cantidad de Contratos - Mensual" refleja la agilidad de la oferta para responder a la demanda de la categoría UNSPSC, con picos mensuales que en ocasiones superan los 1.5 mil contratos en 2021 y 2023. Esta dinámica de alta frecuencia en la formalización de contratos mensuales sugiere una oferta que puede gestionar múltiples proyectos simultáneamente o atender demandas recurrentes de diversos clientes públicos. El "Contratos Total" asciende a 37,339

para el periodo. A nivel de "Cantidad de contratos - Anual", se observa una tendencia de disminución en el número de contratos desde un pico de más de 12.4 mil en 2021 hasta aproximadamente 2 mil en 2025. No obstante, el "Valor Contratación" total se mantiene en $8 billones de pesos. Esta disociación entre la cantidad y el valor sugiere una consolidación en la oferta, donde los proveedores están asegurando menos contratos, pero de mayor valor unitario, lo que implica una tendencia hacia la prestación de soluciones más integrales y de mayor escala.



Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Esta gráfica, desde el lado de la oferta, expone una concentración marcada en el "Valor Total Estimado por Proveedor" para la categoría UNSPSC 43. Se observa que un número reducido de grandes proveedores, como "IDEMIA IDENTITY SECURITY S.L.", "ALIANZA PUBLICA PARA EL D. INTEGRAL DE LA SALUD" y "CORPORACION COMPUTADORES PARA EDUCAR", capturan la porción más significativa del valor contratado. Esto sugiere que la oferta de servicios y productos tecnológicos de alto valor y complejidad puede estar dominada por empresas con mayor infraestructura, experiencia o reconocimiento en el mercado. Si bien existe una base amplia de "Número de Proveedores" (11.16 mil), la distribución del valor indica que los contratos de mayor envergadura son adjudicados a un grupo selecto de actores, lo que podría implicar un alto grado de especialización o ventajas competitivas para estos grandes ofertantes.

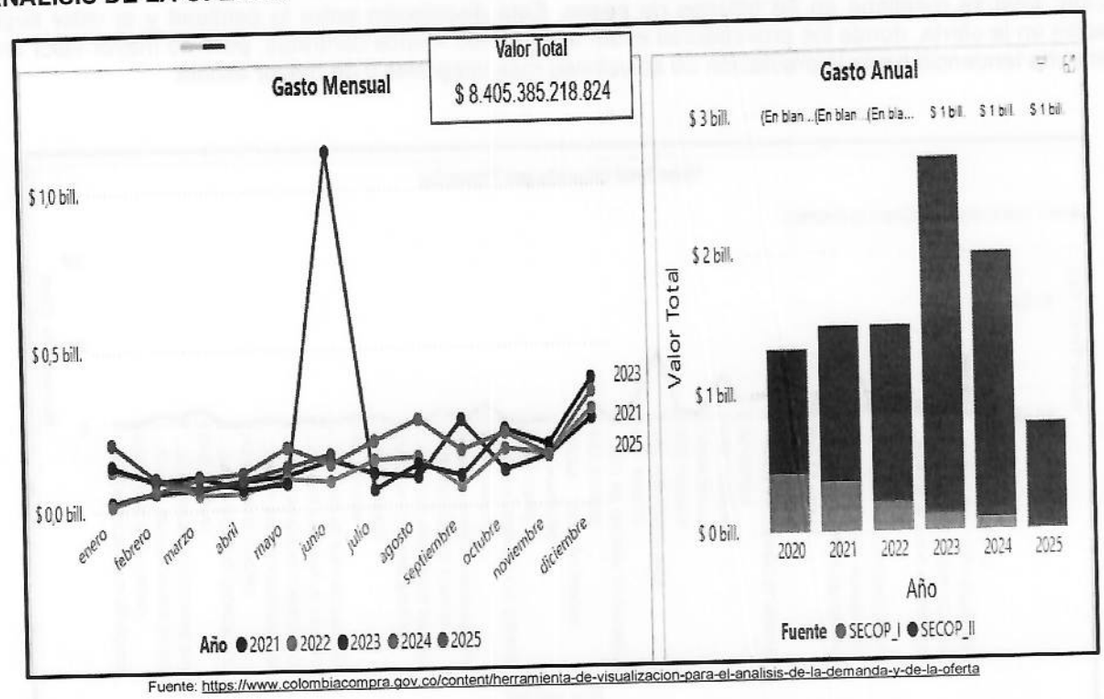
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	0,74%	32	$ 55.010.764.887	0,65%	1816	$ 329.444.949.722	3,92%
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	1,43%	85	$ 83.126.561.329	0,99%	2009	$ 380.910.733.147	4,53%
4321 - Equipo informático y accesorios	4,80%	362	$ 53.558.825.786	0,64%	17030	$ 2.540.441.605.365	30,22%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	6,13%	117	$ 158.131.655.143	1,88%	2694	$ 1.409.018.467.710	16,76%
4323 - Software	10,61%	983	$ 413.039.536.782	4,91%	13790	$ 3.745.569.462.880	44,56%
Total	23,70%	1579	$ 762.867.343.927	9,08%	37339	$ 8.405.385.218.824	100,00%

Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

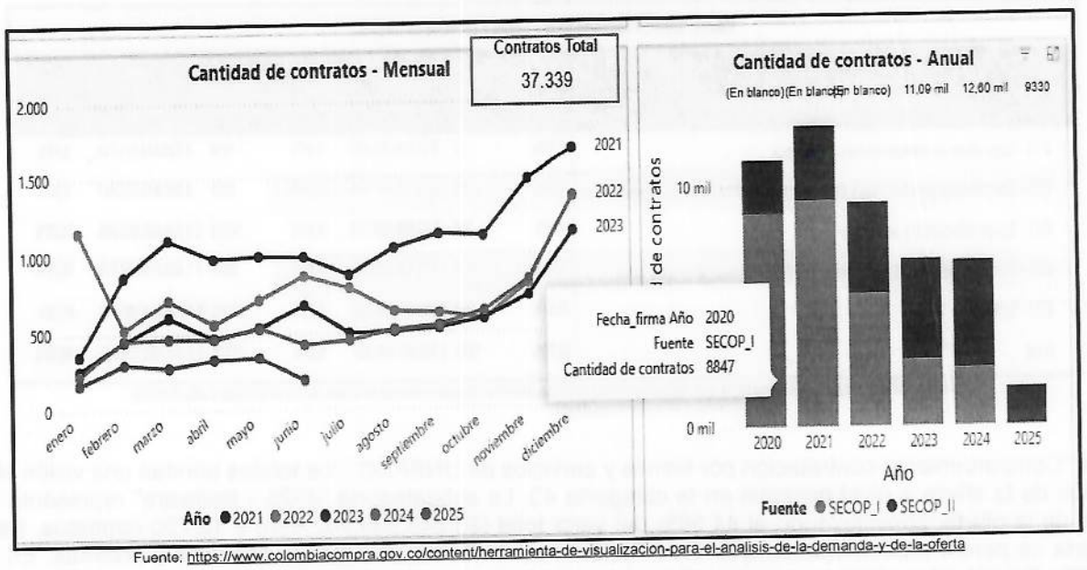
En la tabla "Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC", los totales brindan una visión clara de la composición de la oferta a nivel nacional en la categoría 43. La subcategoría "4323 - Software" representa la mayor proporción de la oferta, constituyendo el 44.56% del valor total ($3,745,569,462,880) y 13,790 contratos. Esto indica que la oferta se centra predominantemente en soluciones de software, incluyendo licencias y antivirus. En segundo lugar, "4321 - Equipo informático y accesorios" abarca el 30.22% del valor ($2,540,441,665,365) y 17,030 contratos, lo que muestra que los proveedores también tienen una fuerte capacidad para suministrar el hardware necesario. Las demás categorías, aunque contribuyen en menor medida, completan una oferta integral de servicios y bienes tecnológicos para el sector público.

4.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

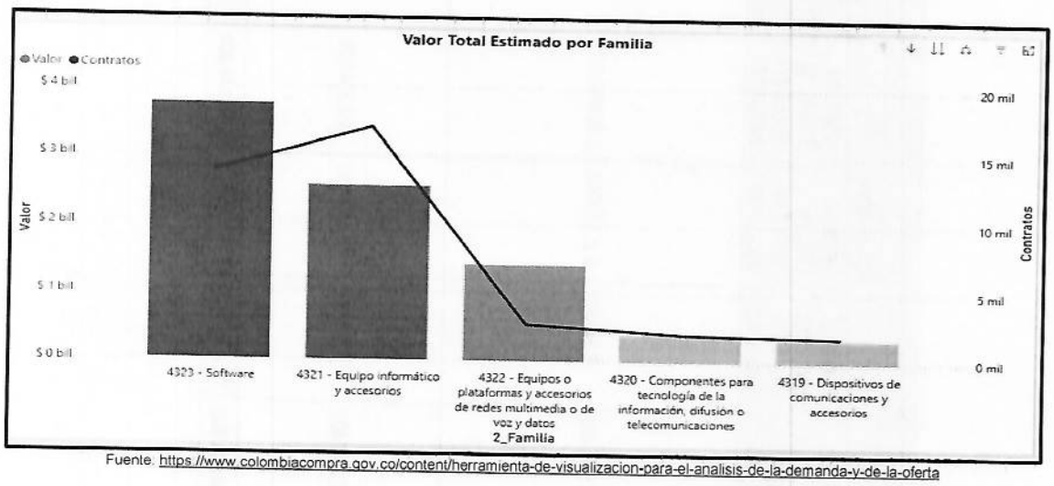
Desde el punto de vista de la demanda, la gráfica de "Gasto Mensual" en la categoría UNSPSC 43, desde enero de 2021 hasta lo que va de 2025, muestra patrones de gasto fluctuantes, con un pico notable en junio de 2023, superando los $1.0 billones de pesos. Esta variabilidad mensual indica que las entidades públicas gestionan sus adquisiciones de tecnología (incluyendo licencias y antivirus) de manera no uniforme a lo largo del año, posiblemente influenciadas por ciclos presupuestarios, proyectos estratégicos o renovaciones específicas. El "Gasto Anual" total por $8,405,385,218,824 billones de pesos para el período 2020-2025, con años como 2023 registrando el mayor gasto (más de $2.5 billones de pesos), confirma una demanda agregada considerable y sostenida a nivel nacional para este tipo de bienes y servicios. Esta alta demanda anual resalta la importancia de la tecnología y la ciberseguridad para la operatividad de las entidades estatales.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

La "Cantidad de contratos - Mensual" revela la frecuencia con la que las entidades públicas generan demanda y formalizan contratos en la categoría UNSPSC 43, observándose picos en el número de contratos mensuales (marzo 2021 y junio 2023). Estas fluctuaciones sugieren que la demanda es constante, pero con momentos de mayor concentración transaccional. El "Contratos Total" asciende a 37,339 para el período. A nivel de "Cantidad de contratos - Anual", se evidencia una tendencia a la disminución desde el pico de más de 12.4 mil contratos en 2021 hasta

aproximadamente 2 mil en 2025. A pesar de esta reducción en el volumen de contratos anuales, el "Valor Contratación" total se mantiene en $8 billones de pesos. Esta dinámica indica que la demanda se está consolidando en contratos de mayor valor unitario, lo que podría reflejar una tendencia de las entidades públicas a buscar soluciones más integrales y de mayor alcance en un solo proceso de contratación.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Esta gráfica, "Valor Total Estimado por Familia", desglosa la demanda de las entidades públicas por tipos específicos de bienes y servicios dentro de la categoría UNSPSC 43. La demanda es fuertemente concentrada en "4323 - Software", que ostenta el mayor valor estimado (más de $3.5 billones de pesos) y el mayor número de contratos (más de 15 mil). Esto evidencia que la necesidad principal y más costosa de las entidades demandantes se centra en soluciones de software, donde se incluyen las licencias y antivirus. En segundo lugar, la demanda por "4321 - Equipo informático y accesorios" también es significativa, con un valor superior a $2.5 billones y más de 10 mil contratos, lo que indica una necesidad complementaria de hardware para soportar las soluciones de software. Las demás familias, aunque también demandadas, representan proporciones menores, pero son parte de una demanda integral por infraestructura y servicios tecnológicos.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	10,61%	983	$ 413.039.536.782	4,91%	13790	$ 3.745.569.462.880	44,56%
4321 - Equipo informático y accesorios	4,80%	362	$ 53.558.825.786	0,64%	17030	$ 2.540.441.605.365	30,22%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	6,13%	117	$ 158.131.655.143	1,88%	2694	$ 1.409.018.467.710	16,76%
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	1,43%	85	$ 83.126.561.329	0,99%	2009	$ 380.910.733.147	4,53%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	0,74%	32	$ 55.010.764.887	0,65%	1816	$ 329.444.949.722	3,92%
Total	23,70%	1579	$ 762.867.343.927	9,08%	37339	$ 8.405.385.218.824	100,00%

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Al analizar los totales de la tabla "Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC", se consolida la demanda agregada para la categoría 43 a nivel nacional. La demanda total asciende a $8,405,385,218,824 billones de pesos y 37,339 contratos. La demanda de "4323 - Software" es la más relevante, representando el 44.56% del valor total ($3,745,569,462,880 billones de pesos) y 13,790 contratos. Esto confirma que las licencias y antivirus, enmarcadas en esta subcategoría, son una necesidad crítica y predominante para las entidades públicas. "4321 - Equipo informático y accesorios" es la segunda subcategoría más demandada, con un 30.22% del valor ($2,540,441,665,365 billones de pesos) y 17,030 contratos. Estos datos combinados con las demás categorías (4319, 4320, 4322) muestran una demanda diversificada pero claramente prioritaria hacia el software y el hardware asociado para el sector público.

- **Análisis de oferta local:**

No.	EMPRESA COTIZANTE
1	**MULTICEL DEL HUILA S.A.S** **NIT: 900.869.451 - 3** Tel: 310 6293037
2	**NOVAPHONE S.A.S.** **NIT: 900.934.554 - 1**

- **ANÁLISIS DE PRECIOS COTIZADOS**

PAQUETE EMPRESARIAL DE SERVICIOS												
				MHC			NOVAPHONE			PROMEDIO		
ITEM	DETALLE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO 1 MES IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL 1 MES IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL 12 MESES IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO 1 MES IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL 1 MES IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL 12 MESES IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO 1 MES IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL 1 MES IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL 12 MESES IVA INCLUIDO
LICENCIAMIENTO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS OFIMÁTICOS	licenciamiento para 40 usuarios, proporcionando un entorno de productividad en la nube con integración de herramientas colaborativas y seguridad empresarial. Incluye: Correo empresarial bajo el dominio gestoraurbanaibague.gov.co; 1 TB de almacenamiento en la nube por usuario; acceso y uso de la versión de escritorio 365 de las principales aplicaciones de productividad de Microsoft Office, específicamente Word, Excel, PowerPoint y Outlook.; servicios en la nube para comunicación y gestión documental; seguridad con filtrado avanzado de correo no deseado y malware; y soporte técnico 24/7 . por 12 meses	licencia	34	$ 79.800	$ 2.713.200	$ 32.558.400	$ 80.000	$ 2.720.000	$ 32.640.000	$ 79.900	$ 2.716.600	$ 32.599.200
ANTIVIRUS	Protección antivirus avanzada para estaciones de trabajo que ofrece: Prevención y mitigación contra amenazas informáticas • Consola de gestión centralizada • Aplicación automatizada de parches de seguridad y actualizaciones Monitoreo y respuesta proactiva ante vulnerabilidades • Protección en tiempo real por 12 meses	licencia	24	$ 7.800	$ 187.200	$ 2.246.400	$ 8.000	$ 192.000	$ 2.304.000	$ 7.900	$ 189.600	$ 2.275.200
TOTALES						$ 34.804.800			$ 34.944.000			$ 34.874.400

NOTA 1 : Ver detalle en Cotizaciones.
NOTA 2: Constituye causal de rechazo, si la propuesta económica presentada sobrepasa el valor unitario promedio.

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

Por medio de la media aritmética se haya el precio promedio unitario por 1 mes después de impuestos de cada ítem, se suman los precios unitarios después de impuestos de cada ítem y se dividen en el número de cotizaciones presentadas: (2)

$$PU\ 1\ MES = (P1 + P2... + P^n) / \text{Número de Cotizaciones (2)}$$

Se multiplica el precio promedio unitario para 1 por la cantidad estemada de cada item

$$PT\ 1\ MES = PE\ 1\ MES * CE$$

El precio total para un mes se multiplica por 12 meses y estos resultados se suma para obtener el valor estimado del contrato.

$$PT\ 12\ MESES = PT\ 1\ MES * 12\ MESES = \mathbf{\$\ 34.874.400}$$

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($34.874.400) M./CTE IVA INCLUIDO**

3. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021**

- **APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

A A) **Entidades Estatales obligadas** contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

d. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Información tomada del anexo No. 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) **Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales**

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador				
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable **la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN**, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

- **HERRAMIENTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS (artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015):**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará

precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."

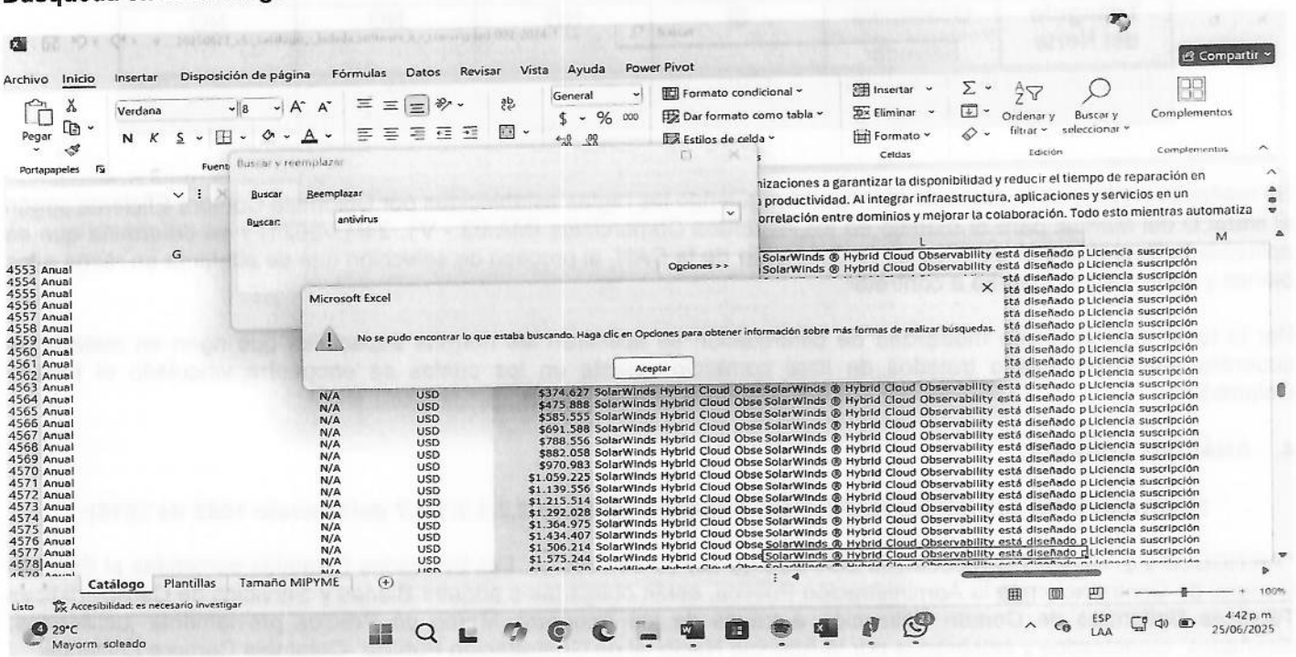
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa se permite presentar la siguiente justificación técnica por la cual prescinde de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios para el presente proceso de selección.

En lo que corresponde a los aspectos técnicos a contratar, la Tienda virtual del Estado cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente SOFTWARE POR CATÁLOGO II, sin embargo, dicho instrumento no contempla todos los requerimientos técnicos que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Resultados para software en la página de Colombia Compra Eficiente:



Búsqueda en el catálogo:



En razón a que el Acuerdo Marco de Precios no cuenta con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, y atendiendo a los principios de economía, eficacia y transparencia, la entidad estatal prescinde del uso del Acuerdo

Marco de Grandes Superficies y se acoge al procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA para adquirir los bienes objeto del presente proceso de selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

La Gestora Urbana de Ibagué, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su ocurrencia en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación:

Espacio en blanco

No.PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Selección	Operacional	Declaración de desierto del proceso de invitación pública.	Demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.	3	4	6	Alto	Entidad contratante	1. Realizar un sondeo de mercado para estimar presupuesto y validar condiciones técnicas. 2. Publicar el proceso en el SECOP. 3. Realizar Seguimiento a los posibles proponentes en el proceso.	2	4	5	Medio	SI	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Adjudicación del proceso	1. Bitácora de seguimiento a los posibles proponentes. 2. Seguimiento a las etapas del proceso de mínima cuantía.	Durante el término de duración de la convocatoria pública.
2	General	Interno	Planeación –	Operacional	Que la descripción de los requerimientos técnicos no sea clara.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la entidad.	2	4	6	Medio	Entidad contratante	Especificar detalladamente los requerimientos técnicos y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	4	5	Medio	No	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Terminación del contrato	1.Revisión diaria de observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna 2.Adecuada supervisión del contrato.	Durante el término de duración del proceso y ejecución del contrato.

No.PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías del proceso o que su presentación sea tardía.	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	4	4	7	Alto	Contratista	Determinación en la invitación pública y minuta del contrato, sobre la imposición de la multa correspondiente por dicha situación.	2	2	2	Bajo	Si	Entidad contratante	Desde la adjudicación del contrato	Constitución de las garantías	Una vez suscrito el contrato establecer un plazo máximo al contratista para la entrega física de las garantías, advirtiendo el trámite administrativo correspondiente	Diaria.
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato	Mensual
5	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Los bienes adquiridos no sean funcionales conforme a los requerimientos de la entidad	Que los bienes adquiridos no sean funcionales	3	4	7	Alto	Contratista	Analizar que los oferentes tengan experiencia y estén en capacidad para prestar el objeto del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de las características técnicas de los bienes.	Mensual.

No.PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Presentación de hechos de la naturaleza	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	3	4	4	Medio	Entidad contratante	Verificación de condiciones climáticas y alertas de riesgos.	2	2	2	Bajo	No	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar constante seguimiento a la difusión y a los reportes de las autoridades competentes en la materia.	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones de orden público, social o de salubridad que afecte el desarrollo del contrato.	Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria.	3	4	4	Medio	Entidad contratante 30% Contratista70%	Realización de controles y monitoreo sobre estos hechos que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Empresa.	2	2	2	Bajo	Si	Entidad contratante Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y solicitar el reporte de monitoreo al contratista.	Permanente
10	Especifico	Interno	Ejecución	Jurídico	Imposibilidad de suscripción de la liquidación del contrato al finalizar la vigencia contratada	Inicio de procesos administrativos y/o Judiciales	2	2	3	Bajo	Entidad contratante Contratista	Seguimiento periódico a los informes presentados por el contratista y el supervisor del contrato en el cual se refleje el estado de ejecución del contrato.	1	2	2	Bajo	No	Entidad contratante Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato.	Mensual

Tabla No. 009 Análisis de Riesgos del proceso contractual.

- **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LAS GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Gestora Urbana de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del bien suministrado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor de Gestora Urbana de Ibagué la alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015

DOCUMENTOS PREVIOS RELACIONADOS

Este documento de manera conjunta con el estudio previo, hace parte de los documentos previos del proceso precontractual para satisfacer la necesidad de la administración, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Ibagué,

Cordialmente;

CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO
Gerente Gestora Urbana de Ibagué
Ordenador del Gasto

Proyectó en lo Técnico: Camilo Medina - Contratista adscrito a la Oficina de Recursos Fisicos y Financieros.
Proyectó en lo Económico: Diego Ferreira - Economista Contratista adscrito a la Gestora Urbana de Ibagué
Proyectó en lo jurídico: Laura Cuellar – Abogada Contratista adscrita a la Gestora Urbana de Ibagué
Revisó: Leidy Perdomo – Profesional Universitario adscrito a la Oficina Juridica y Contratación.
Aprobó en lo técnico: Diana Carolina Montaña Sánchez – Jefe de Recursos Fisicos y Financieros
Aprobó: Fabian Guillermo Santos Rubio– Jefe Oficina Juridica y Contratación.